

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia del registro civil de nacimiento de la niña MARIA ISABELLA PEREZ CARDOZO.

2. Adecue los hechos de la demanda, indicando con precisión y claridad el último domicilio de los cónyuges, con el fin de establecer la competencia dentro del presente asunto.

3. Indique con precisión y claridad los hechos en que se fundamenta la causal alegada (numeral 2 del artículo 154 del C.C.).

4. Excluya la pretensión relacionada en el ordinal octavo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 173 del C.G.P., que señala “(...). *El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (...)*”.

5. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico a la demandada o en su defecto, de no conocerse el canal digital, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 78 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
10 AGOSTO 2020  
\_\_\_\_\_  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319787935c10bf13e6d641e2fb98558b0c556686c317240e293619332740b09f**

Documento generado en 06/08/2020 09:24:58 a.m.